APSA-OF-006-2026

Neiva, Huila, 30 de junio de 2026

Teniente
KELLY JOHANA OLAVE PORTOCARRERO
Supervisora – Estudios y Diseños de Infraestructura
Policía Nacional de Colombia – DIFRA
Comando de Región de Policía No. 4
Popayán – Cauca

ASUNTO: Solicitud de autorización de ingreso de comisión de Geotecnia Empresa GEOESTUDIOS LAB SAS Nit 90190830 de CONTRACORRIENTE INGENIERIA S.A.S. al predio del Comando de Región de Policía No. 4, Popayán, Cauca, para los días 30 de junio al 10 de julio de 2026 — Verificación de antecedentes del personal — Advertencia sobre Amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual en la póliza del consultor.

REF.: Contrato Interventoría PN DILOF N° 06-3-10200-26 — Contrato Consultoría Contracorriente Ingeniería S.A.S. PN DILOF N° 06-3-10204-26 — Comunicación del consultor radicada el 30 de junio de 2026 — Acta DIFRA-GRUED 2.85 del 25 de junio de 2026.

Respetada Teniente:

En ejercicio de las funciones de control, seguimiento y canalización de comunicaciones que le corresponden a **APSA GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S**. como Interventoría del contrato de la referencia, conforme al Anexo N° 2 — Sección B.10 y B.12, y en cumplimiento de las Obligaciones de Carácter Técnico y Legal del contrato **PN DILOF N° 06-3-10200-26**, nos dirigimos a usted para: (1) solicitar la autorización de ingreso de la comisión de Geotecnia del consultor al predio; (2) informar el resultado de la verificación de antecedentes del personal; y (3) dejar constancia de sobre las garantías del consultor, en relación con las actividades de campo a desarrollar.

I. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE INGRESO

Contracorriente Ingeniería S.A.S., en su calidad de contratista consultor, solicita autorización para el ingreso de la comisión de Geotecnia desarrollarse por el personal de la empresa GEOESTUDIOS LAB SAS Nit 90190830 quien a su vez esta deberá cumplir SGSST, al predio del Comando de Región de Policía No. 4, ubicado en la Avenida Panamericana N° 1N-75, Popayán, Cauca, en el marco de la Primera Entrega del contrato de consultoría (Estudio de Geotecnia — desde el Acta de Inicio del 12 de junio de 2026).

Fechas de ingreso solicitadas: martes 30 de junio al viernes 10 de julio de 2026.

Personal que integra la comisión de Geotecnia:

1. ADRIAN FERNANDO ZUÑIGA RIVERA C.C. 1.061.743.659 (Geotecnia Consultoría)
2. JAIRO ORDOÑEZ CAMPO C.C. C.C. 76.317.670 (Geotecnia Consultoría)
3. JORGE ELICER JOAQUI C.C. 4.753.272 (Geotecnia Consultoría)
4. OMAR ZUÑIGA C.C. 76.215.618 (Geotecnia Consultoría)

II. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DEL PERSONAL

En cumplimiento del Anexo N° 2, Sección G.1 del contrato de interventoría, APSA verificó los antecedentes del personal que integrará la comisión de topografía. Los tres integrantes reportan sin novedad se entrega constancia en PDF en las siguientes verificaciones:

- Antecedentes Judiciales.
- Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).
- Antecedentes por Delitos Sexuales.

APSA deja constancia de que esta verifico documentalmente y se circunscribe al alcance del control documental que le compete como Interventoría. La vinculación laboral, la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, la cobertura de ARL y las demás obligaciones patronales respecto de este personal son de exclusiva responsabilidad directa de Contracorriente Ingeniería S.A.S. como empleador principal este será responsable de la ejecucion, conforme al numeral de las Obligaciones Generales del contrato de consultoría y al artículo 34 de la Ley 80 de 1993.

El personal de consultoría tiene el deber de ceñirse a las cláusulas de SST, Ambientales, legales y mantener el orden e indemnidad en el predio debe ser diligente y respetuosa en las instalaciones del Comando de Región 4 en Popayán - Cauca

III. ADVERTENCIA SOBRE GARANTÍAS — AUSENCIA DE AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

En cumplimiento del numeral 7 de las Obligaciones de CARÁCTER LEGAL del contrato de interventoría, que impone a APSA "verificar en todo momento durante la vigencia del contrato de la consultoría las pólizas de cumplimiento, responsabilidad civil extracontractual, salarios y prestaciones sociales, calidad del servicio", la Interventoría procedió a revisar la garantía única

de Contracorriente Ingeniería S.A.S. — Póliza N° 14-44-101264009, Seguros del Estado S.A. — identificando lo siguiente:

La póliza de garantía única del consultor NO incluye amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE). La póliza únicamente cubre: Cumplimiento del contrato ($115.975.308,60), Pago de salarios y prestaciones ($28.993.827,15) y Calidad del servicio ($289.938.271,50).

APSA precisa que la ausencia de este amparo no suspende ni paraliza las actividades de campo autorizadas, toda vez que:

1. La función de la Interventoría es de control, seguimiento, verificación y aviso, no de ejecución. El artículo 82 de la Ley 80 de 1993 establece que los interventores responden por los hechos u omisiones que les sean imputables. El dolo, la culpa o las omisiones del personal del consultor en el desarrollo del levantamiento topográfico no son imputables a la Interventoría, cuya labor es verificar el correcto desarrollo del estudio, no ejecutarlo ni vigilar a los trabajadores del consultor.
2. La responsabilidad civil derivada de daños causados por el personal del consultor durante sus actividades de campo recae sobre Contracorriente Ingeniería S.A.S. como empleador y ejecutor directo, en los términos de los artículos 2347 y 2356 del Código Civil, que exigen **nexo causal** probado entre el daño y la conducta del responsable. APSA no ejerce dirección, supervisión laboral ni subordinación sobre ese personal.
3. La Cláusula Décima Sexta del contrato de consultoría — **Indemnidad** — establece que el contratista consultor se obliga a mantener indemne a la Policía Nacional de cualquier reclamación de terceros que tenga como causa sus actuaciones. Esta obligación de indemnidad no se traslada a la Interventoría.
4. El hecho de que APSA haya recibido el predio a disposición mediante el Acta DIFRA-GRUED 2.85, para efectos operativos del contrato, no implica que la Interventoría asuma la responsabilidad por errores, omisiones o daños causados por el personal del consultor, no le es imputable el dolo o culpa de algo que no realizo o ejecuto.

en la ejecución de sus propias actividades. La Interventoría no es empleadora ni directora del personal de campo de Contracorriente.

El deber de APSA se limita a: (a) advertir oportunamente a la Entidad sobre la ausencia del amparo de RCE en la póliza del consultor, tal como se hace en la presente comunicación; (b) verificar que el ESTUDIO DE GEOTECNIA se desarrolle conforme a las especificaciones técnicas del contrato del deber contractual; y (c) emitir el concepto técnico de validación sobre el producto entregado, de conformidad con el Anexo N° 2, Sección A.1 del contrato.

Fundamento legal: Art. 82 Ley 80 de 1993 (imputabilidad del interventor); Arts. 2347 y 2356 Código Civil (responsabilidad por hecho propio y por actividades peligrosas — **nexo causal**); Art. 34 Ley 80 de 1993 (obligaciones laborales del contratista); Art. 2.2.1.2.3.1.11 Decreto 1082 de 2015 (amparos de la garantía única en contratos de consultoría).

IV. ALCANCE DEL INGRESO AL PREDIO

APSA precisa que el acceso al predio autorizado mediante el Acta DIFRA-GRUED 2.85 del 25 de junio de 2026 tiene carácter estrictamente temporal y limitado a las actividades de levantamiento topográfico y estudios de campo Geotecnia de la Primera Entrega. Una vez concluidas dichas labores, el acceso queda formalmente cerrado y APSA solicitará la suscripción del acta de cierre correspondiente, en los términos informados mediante comunicación APSA-OF-005-2026.

Las entregas Segunda, Tercera y Cuarta comprenden actividades de oficina (diseños arquitectónicos, estructurales, de redes y memorias de cálculo) que no requieren acceso físico al predio por parte de la Interventoría.

Quedamos atentos a la autorización de ingreso por parte de la Supervisión, necesaria para que el consultor pueda dar inicio a las actividades de campo en las fechas solicitadas.

Agradeciendo la atención prestada.

Cordialmente,

LUZ AMPARO CHARRY BARRIOS
Representante Legal APSA GRUPO CONSTRUCTOR SAS
APSA GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S.
NIT 901792848-4
"INTERVENTORÍA A CONSULTORÍA, ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DE REGIÓN DE POLICÍA No. 4".

Anexo:

1. Cedulas Personal Geotecnia
2. Verificación Antecedentes Policía Nacional
3. Seguridad Social Personal Geotecnia
4. ARL Personal Geotecnia

Con Copia: César Gómez Urasán
Director Técnico CONSULTORÍA, ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DE REGIÓN DE POLICÍA No. 4 CONTRACORRIENTE INGENIERÍA S.A.S. NIT 901784536-8